



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA: **"FORMACIÓN INICIAL EQUIVALENTE"**, EN EL MARCO DEL SUBSIDIO A LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (**FASP 2017**) EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 21, PÁRRAFO DÉCIMO, INCISOS A), B) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **LICENCIADO FRANCISCO BERNARDO PALMA ROMERO**, ASISTIDO POR EL **LICENCIADO ALFONSO MACEDO MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INSTITUCIONES POLICIALES Y DE SEGURIDAD PRIVADA Y **LA CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL INSTITUTO"**; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE **TEPETLIXPA**, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **CIRUJANO DENTISTA OSCAR ALEJANDRO AGUILAR FRANCO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL **LICENCIADO JORGE ARMANDO LIMA BARRAGÁN**, COMO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; Y LA **CONTADORA PÚBLICA DELFINA VELINA ÁVILA GALVÁN**, TESORERA DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**; ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

I.1. Que el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Decreto número 358 de la H. LVII Legislatura del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el dieciocho de octubre de dos mil once, y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes IMS111018M59. El cual tiene por objeto la formación y profesionalización especializada en seguridad pública, de servidores públicos y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o Corporaciones de Seguridad Privada; de conformidad con los artículos 1, 2 y 4 fracciones II, VI, VII y XVII de la Ley que Crea el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno en fecha dieciocho de octubre de dos mil once.

I.2. Que mediante nombramiento de fecha diecisiete de agosto de dos mil quince, expedido por el Gobernador del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, el Director General del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia el **Lic. Francisco Bernardo Palma Romero**, se encuentra facultado para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 13 en su fracción I de la Ley que Crea el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

I.3. Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera México-Toluca km 49.5, Colonia el Calvario, Municipio de Lerma, Estado de México, Código Postal 52006.

II. DE "EL MUNICIPIO"

II.1. Se encuentra investido de personalidad jurídica, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. Es administrado por un Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3. El **Cirujano Dentista Óscar Alejandro Aguilar Franco**, en su carácter de Presidente Municipal de Tepetlixpa, Estado de México, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como lo dispuesto por el artículo 21 en sus fracciones I, III, IV, V, VIII, XI, XIV y XVII de la Ley de Seguridad del Estado de México.

II.4. El **Licenciado Jorge Armando Lima Barragán**, Secretario del Ayuntamiento, valida el presente Convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.5. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 93 y 95 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, entre las cuales se contempla la Tesorería Municipal, cuyo titular es la **Contadora Pública Delfina Velina Ávila Galván**, persona que cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio de colaboración de **"EL MUNICIPIO"**.

II.6. Con el fin de incentivar la profesionalización de su Policía Preventiva Municipal en el rubro de formación inicial policial y con esto, mejorar sus conocimientos actuales en la



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

materia, permitirá la capacitación de sus elementos policiales para atender y regularizar las necesidades con las que cuenta **"EL MUNICIPIO"** en su estado de fuerza policial actual.

II.7. Que **"EL MUNICIPIO"** señala como datos fiscales y clave del Registro Federal de Contribuyentes **MTE690831EE7**, con domicilio en **calle Morelos Numero 10, Estado de México**, Código Postal **56880**.

II.8. Para los efectos del presente Instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en **calle Morelos Numero 10, Estado de México**, Código Postal **56880**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"**, se reconocen mutuamente el carácter y personalidad con que comparecen y convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

"EL INSTITUTO" se obliga a realizar a favor de **"EL MUNICIPIO"** los servicios de capacitación en materia de **"FORMACIÓN INICIAL EQUIVALENTE"**, lo anterior como parte de las metas que **"EL MUNICIPIO"** se ha comprometido cumplir dentro del marco del ejercicio del fondo **FASP 2017**, de acuerdo a la siguiente descripción:

Nº.	CURSO	FECHA DE IMPARTICIÓN	Nº. DE ELEMENTOS	HORAS	MODALIDAD	COSTO	COSTO TOTAL
1	Curso de Formación Inicial Equivalente para Policía Municipal en Activo	Del 19 de Junio al 25 de Agosto de 2017	5	481	Itinerante	\$13,000.00	\$65,000.00
							Total \$ 65,000.00

SEGUNDA: COSTO Y FORMA DE PAGO.

El pago pactado por **"LAS PARTES"**, es por la cantidad de **\$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que deberá ser cubierta en una sola exhibición, una vez que el recurso **FASP 2017** haya sido depositado en poder del Ayuntamiento.

La cantidad antes mencionada, será entregada a **"EL INSTITUTO"**, mediante transferencia o depósito a la cuenta bancaria con los siguientes datos:



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

NOMBRE: INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

BANCO: BBV BANCOMER.

R.F.C.: IMS111018M59.

SUCURSAL: 0710.

NÚMERO DE CUENTA: 0199591648.

CLABE: 012420001995916481.

DOMICILIO FISCAL: CARRETERA MÉXICO – TOLUCA, KM 49.5, COLONIA EL CALVARIO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52006.

Una vez realizado el depósito/trasferencia, **"EL MUNICIPIO"**, se compromete a hacer llegar a **"EL INSTITUTO"**, la (s) ficha (s) o comprobante (s) correspondiente (s) especificando el nombre de su institución y haciendo las especificaciones correspondientes para su debida identificación.

El pago señalado no estará sujeto a ningún tipo de condición. El monto deberá ser cubierto por **"EL MUNICIPIO"**, de acuerdo al plazo (s) y monto (s) establecido (s), siendo exigible el adeudo desde el día siguiente en que fueron ofrecidos por parte de **"EL INSTITUTO"** los cursos de capacitación.

TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

Para el adecuado desarrollo de las obligaciones de capacitación antes referidas y el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas establecidas, **"EL INSTITUTO"** se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

1. Ejecutar y dar seguimiento al proceso de capacitación del programa **FASP 2017** en **"Formación Inicial Equivalente"** a los elementos de Seguridad Pública (Policía preventiva o tránsito municipal) del Municipio de **Tepetlixpa**, Estado de México, de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente Convenio.
2. Disponer de sus equipos y recursos didáctico-pedagógicos, así como logísticos necesarios para garantizar el buen desarrollo de los cursos establecidos en el presente Instrumento Legal.
3. Utilizar sus recursos materiales, proporcionar los equipos y materiales para el desarrollo de las materias técnico-tácticas operativas, que consisten en: escudos, cascos, chalecos, bastones policiales, candados de mano, armas cortas, armas largas, entre otros.
4. Designar al (los) instructor (es) o docente (s) que habrán de llevar a cabo la impartición de los cursos de Formación Inicial Equivalente y coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios establecidos para tal efecto.



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

5. Sufragar los gastos de operación que generen los cursos motivo del presente Convenio, siendo estos, exámenes impresos, papelería administrativa, impresión de constancias, apoyo económico de traslado de los docentes e instructores a la sede que se le haya establecido, así como del material de estudio, equipo y recursos didáctico-pedagógicos necesarios para cumplir debidamente con los cursos del programa **FASP 2017** y establecidos en el presente Convenio.
6. Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo en cumplimiento a los principios de seguridad pública obligados a las instituciones policiales: legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos, reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
7. Proporcionar a "**EL MUNICIPIO**" las facturas, las cuales contendrán, el nombre del curso y número de elementos que contempla, así como los requisitos fiscales establecidos por la Ley en la materia, y que en su conjunto representarán el total del importe convenido como pago en favor de "**EL INSTITUTO**" por la cantidad de **\$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que cubrirá las cuotas de recuperación por participante en cada uno de los cursos antes citados.
8. Atender todas aquellas situaciones y/o controversias que se deriven del presente Convenio por motivo de la interpretación del mismo durante su vigencia y efectos jurídicos.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

1. Disponer de su personal policial que participará en los cursos convenidos, según las metas contenidas en el proyecto de inversión y estructura programática del recurso **FASP 2017**, enviándolos a tiempo para ingresar al curso que les corresponda dentro de las instalaciones de "**EL INSTITUTO**" y/o sedes que se establezca entre "**LAS PARTES**", de acuerdo a la planeación y programación derivadas del presente Convenio.
2. Presentar y supervisar la asistencia del personal a los cursos en el horario e instalaciones designadas por "**EL INSTITUTO**".
3. Cumplir con el número de participantes registrados en cada uno de los cursos estipulados, programados y de acuerdo al calendario establecido, derivado del presente Convenio, no sustituyéndolos por otro personal en el transcurso del evento educativo correspondiente, ni a otro curso en el que no esté registrado. Asimismo, se compromete a instruirlos para que se apeguen a los lineamientos educativos y disciplinarios que rigen a "**EL INSTITUTO**", además de cumplir con los principios constitucionales.



4. Proporcionar el pago pactado y descrito en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

QUINTA: OBLIGACIÓN DE "LAS PARTES".

1. De las armas, cartuchos y equipo utilizable, para el desarrollo de las técnicas y habilidades policiales dentro de los cursos y evaluación pactados, "**LAS PARTES**" aceptan que "**EL INSTITUTO**" dispondrá del Stand de Tiro con el que cuenta en cada uno de sus planteles de formación y actualización, así como las armas con las que se cuente en el depósito de armería, de igual forma, el equipo referente a PR-24 y candados de mano; los cartuchos que cada elemento utilizará para las prácticas de tiro serán proporcionados por "**EL MUNICIPIO**", ya que "**EL INSTITUTO**" no cuenta con un stock para el uso de cartuchos del personal municipal; de igual forma, el uso de patrullas para el manejo de vehículo policial será proporcionado por "**EL MUNICIPIO**", por lo anterior, con anticipación a su uso, "**EL INSTITUTO**" hará de conocimiento al "**MUNICIPIO**" de las fechas y cantidades a utilizar tanto en cartuchos, como vehículos (auto-patrullas), para el correcto desarrollo de la capacitación.
2. Por la naturaleza del Curso motivo del presente Convenio, los elementos deberán de contar con la evaluación y aprobación correspondiente del **CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA**, por lo cual "**EL MUNICIPIO**" se obliga a observar que se cumpla con dicho requerimiento, de igual manera, "**EL INSTITUTO**" no podrá por ningún motivo capacitar a aquellos que no cuenten con la evaluación y aprobación en comento, sin que esto represente un decremento en la cantidad pactada en el presente Instrumento Legal.

SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de este Instrumento, "**LAS PARTES**" acuerdan formar un grupo permanente de trabajo que será denominado COMISIÓN TÉCNICA, el cual estará integrado por un representante de cada institución, quienes tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Sustener reuniones de trabajo periódicas para otorgarse asesoría e intercambiar información oportuna respecto del desarrollo del programa y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieran en este Convenio de Colaboración, así como dar seguimiento al objeto del presente Instrumento e informar de los resultados a "**LAS PARTES**".
- II. En caso de ampliarse el proyecto, definir los mecanismos y acciones correspondientes para tal efecto.



SÉPTIMA: RESPONSABLES.

- I. **"EL INSTITUTO"**, designa como responsable de la COMISION TÉCNICA, al Director de Formación y Actualización de Instituciones Policiales y de Seguridad Privada del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.
- II. **"EL MUNICIPIO"** designa como responsable de la COMISION TÉCNICA al enlace **FASP** del Municipio de **Tepetlixpa**, Estado de México.

OCTAVA: COORDINACIÓN ENTRE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Constituyen motivo de coordinación interinstitucional las siguientes actividades:

1. Definir los objetivos específicos y las metas a alcanzar, así como las determinaciones de las normas de participación entre **"LAS PARTES"**; establecer el programa, sede y fecha, de los cursos motivo del presente Convenio de Colaboración.
2. Organizar y facilitar el trabajo conjunto entre las diferentes áreas de las instituciones que intervengan para la realización del presente Instrumento.
3. Evaluar periódicamente los resultados alcanzados para los efectos del presente Convenio, emitiendo las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de sus fines.
4. Resolver de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.
5. Las demás que determinen **"LAS PARTES"**.

NOVENA: PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN.

"LAS PARTES", acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente Instrumento Legal, no podrán ser objeto de cesión o transmisión total o parcial.

DÉCIMA: MODIFICACIONES.

1. Acuerdan **"LAS PARTES"** que el presente Instrumento Legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado adicionado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de ser analizado por la otra parte y si estuviere de acuerdo se suscribirá el **Adendum** correspondiente, el cual formará parte integrante del presente Convenio.





"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

2. Por cualquier circunstancia derivada de la modificación de las leyes vigentes, publicación de nuevas leyes o por resolución de autoridad competente, "**LAS PARTES**" podrán modificar alguna disposición específica del presente Convenio, entendiendo que el resto del presente Instrumento Jurídico mantendrá su vigencia en los mismos términos y condiciones aquí pactadas.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" convienen en reconocerse recíprocamente los derechos de propiedad intelectual en los Estados Unidos Mexicanos y en el Extranjero, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente Convenio de Concertación, pactando desde ahora sobre la titularidad de los derechos, sobre los conocimientos que se deriven de su realización, estableciendo dicha situación en los acuerdos operativos que se celebren y que agregados al presente Instrumento formen parte integral del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio sólo podrá darse por terminado por motivos de causa mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo y serán cubiertas en favor de "**EL INSTITUTO**" en su totalidad las cuotas de recuperación por los cursos otorgados por la misma.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Instrumento surtirá efectos legales a partir de su firma y concluirá una vez que se imparta en su totalidad el programa de cursos así Convenidos. Pudiendo ser modificado o ampliado mediante acuerdo escrito de "**LAS PARTES**", en un término de treinta días hábiles de anticipación al término de su vigencia.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS. "**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales respectivos para efectos del presente Convenio los señalados en las fracciones I.3 y II.8, respectivamente, dentro del apartado de Declaraciones.

Del mismo modo, todos los avisos y notificaciones de cualquier tipo que bajo el presente Convenio deban darse a "**LAS PARTES**", deberán hacerse por escrito y se considerarán como debidamente entregados cuando sean notificados de la siguiente manera:

- a. Personalmente.
- b. Con tres días hábiles posteriores a su envío, por correo pagado, certificado o registrado con el acuse de recibo.
- c. Enviado por fax y confirmado por correo certificado o registrado.

En caso de cambio de domicilio de cualquiera de "**LAS PARTES**", se deberá notificar a la otra parte el nuevo domicilio dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

que se lleve a cabo el cambio; de otro modo, los avisos y notificaciones de cualquier tipo dirigidas al último domicilio indicado serán legalmente válidas.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES.

"EL MUNICIPIO" no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar **"EL INSTITUTO"** para los fines a que se contrae este Convenio. Por lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o jurídico colectivas que llegasen a contratar para los efectos y fines de este Convenio, sin que **"EL MUNICIPIO"**, sea responsable solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.

DÉCIMA SÉPTIMA. LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN.

En caso de suscitarse alguna controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio y de no llegar a un acuerdo conciliatorio previo, **"LAS PARTES"** se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Toluca de Lerdo, México, renunciando desde este momento a cualquier competencia que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

"LAS PARTES" manifiestan, para todos los efectos legales procedentes, que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad entre las mismas.

Enteradas **"LAS PARTES"**, de las obligaciones que asumen conforme al presente Convenio, lo firman por duplicado en Lerma de Villada, Estado de México a los **veintiún** días del mes de **marzo** de **dos mil diecisiete**.





"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL INSTITUTO"

**C.D. OSCAR ALEJANDRO AGUILAR
FRANCO,**
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.

LIC. FRANCISCO B. PALMA ROMERO,
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y
JUSTICIA.

**LIC. JORGE ARMANDO LIMA
BARRAGÁN,**
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. ALFONSO MACEDO MARTÍNEZ,
DIRECTOR DE FORMACIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE INSTITUCIONES
POLICIALES Y DE SEGURIDAD PRIVADA.

**C.P. DELFINA VELINA AVILA
GALVÁN,**
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO.

**C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ
REYES,**
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA "FORMACIÓN INICIAL EQUIVALENTE", QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, CONSTANTE EN DIEZ FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UN SOLO LADO, CONTENIENDO DECLARACIONES Y CLAÚSULAS, FIRMADO EN FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

